

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Afarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de físico químicas de la Universidad Central, la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Ciencias físico químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para

dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.— El Director general, José Díez Mucoso.

(Gaceta del 24 de Diciembre).

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.— El Director general, José Díez Mucoso.

(Gaceta del 10 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Circular núm. 31.

El dia 19 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 360 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la presidencia de su Alcalde, 25 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Canal de la Barcenilla, del pueblo de Barcenamayor, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

Circular número 32.

El dia 24 del corriente se celebrará

una segunda subasta en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenacion de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.º A las diez de su mañana la de 200 piés de roble, del monte Hoces, del pueblo de Soto, tasados en 1500 pesetas.

2.º A las diez y media de idem la de 125 piés de roble, del monte Lodar del Ayuntamiento, tasados en 1000 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

Circular número 33.

El dia 20 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 80 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde, 10 hayas consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Aá, del pueblo de Ruente, en aquel Ayuntamiento; y á las diez y media de la mañana del mismo dia, bajo el tipo de 50 pesetas, se enajenarán otras seis hayas del monte Barcenillas y La Miña, del pueblo del mismo nombre, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Obras públicas de Castellon.—Carreteras del Estado	1.ª	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
Idem de Valencia.—Idem	1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
Comision provincial de Castellon.—Carreteras provinciales	1.ª	Idem	639	»	»	
Idem de Valencia.—Idem	1.ª	Idem	730	»	»	
Universidad literaria de Valencia	1.ª	Idem	730	»	»	
Ayuntamiento de Valencia	1.ª	Mozo tercero	500	»	»	
Idem de La Gineta (Albacete).—Ramo de Consumos	2.ª	Pregonero público	375	»	»	
		Fiel Interventor segundo	825	»	4000	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.</b>						
Administracion especial de Hacienda de Guipúzcoa.—Partido de Vergara	3.ª	Administrador	1250	»	3000	

- NOTAS.**
- Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin de Febrero.
  - Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
  - Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
  - Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
  - Para solicitar destinos de 1.ª y 4.ª categoría, deberá acompañar lo sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que cursa en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
  - Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separacion de las filas, han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14 citado y confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.
- ADVERTENCIA.** Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados en la presente relacion.
- Madrid 29 de Enero de 1892.

(Gaceta del 2 de Febrero).

### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 14 de Enero de 1892.

Señores García de los Rios, García Obregon, Agüero, Orbe y Célis.  
Se acuerda:

Que se curse la alzada interpuesta por el Alcalde de esta capital contra el acuerdo de la Excm. Diputacion de 25 de Noviembre de 1889 sobre declaracion de responsabilidad de los Concejales por retraso en el pago del contingente provincial de 1890 á 91, con las demás declaraciones propuestas por Contaduría y que se una al recurso el folleto impreso de las bases acordadas para la recaudacion del contingente para elevarlo todo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Que en vista de que el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Guriezo don Valentin Garcia no está dispuesto á desempeñar su cometido por la pequena cifra de las dietas, se proceda al nombramiento de otro agente recayendo éste en D. José Ayllon Rodriguez.

Nombrar Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Miengo á D. Francisco Obeso Gonzalez, por haber sido empleado en la seccion de arbitrios del Ayuntamiento de esta capital el que antes lo era D. Atanasio Holgado.

No admitir la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Miengo, por incompatibilidad con el de Juez municipal suplente, á don Nicanor Horna y ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos para los efectos consiguientes.

Reclamar del Alcalde de Puente-Viesgo por conducto del Sr. Gobernador los antecedentes todos referentes al reparto titulado de Monte y Sierra para cubrir el déficit de su presupuesto y que emita el informe prevenido en el artículo 140 de la ley municipal con motivo de la reclamacion presentada por D. Juan G. de Rozarta contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que dispuso hacer un reparto para cubrir el déficit del presupuesto.

Informar al Sr. Gobernador: Que procede desistimar el recurso interpuesto por D. Ramón Ruiz Gorostiza contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega por el que se le ordenó recogiera en un depósito las materias fecales procedentes de un escusado que se halla en su finca. Que igualmente procede desestimar el recurso interpuesto por D. Gunderindo Negrete contra un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos por el que se le obliga á derribar un cerramiento de un terreno de su propiedad.

Se constituye la Comision en sesion secreta para informar al mismo en dos expedientes en cumplimiento al art. 97 de la ley provincial.

El Vicepresidente, Higinio A. de

Celis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 16 de Enero de 1892.

Sres. García de los Rios, Pellon, García Obregon, Agüero, Orbe y Celis.

Se acuerda:

Remitir á la Depositaria provincial para que se una á la general del ejercicio de 1890 á 91 y como justificacion de los libramientos, la cuenta de gastos de material ocurridos en la Direccion de carreteras de la zona Oriental durante dicho año.

Remitir igualmente y para los mismos efectos la de la zona Occidental, correspondiente al repetido ejercicio.

Publicar en el *Boletín oficial* copia de las relaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de jornales de operarios, materiales y demás gastos ocurridos en la reparacion del puente de Asor, importantes 4000 pesetas y una vez verificado pasen á la Depositaria para que sirvan de justificacion al libramiento número 60 del ejercicio económico de 1890 á 91.

Informar al señor Gobernador: Que procede revocar por incompetente el acuerdo del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que admitió á don Manuel Diez Sorronte la renuncia del cargo de Concejal, contra cuyo acuerdo apelaron don Francisco

U. de Irabien y don Javier Echavarría y que se ponga el caso en conocimiento del Gobierno de S. M. para que éste pueda hacer uso de la facultad que por el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 se le confiere sobre poder ordenar la instruccion del oportuno expediente que se instruirá en su dia con audiencia del interesado é informe de la Comision y que será resuelto por el señor Gobernador.

Que procede dejar sin efecto la suspension decretada por el Alcalde de Reinosa de un acuerdo del Ayuntamiento por el que se nombró á don Demetrio Duque y Merino profesor del Colegio de segunda enseñanza de aquella villa, por haber sido adoptado el acuerdo competentermente y no existir grave perjuicio para el presupuesto municipal.

Se constituye la Comision en sesion secreta para informar al mismo en un expediente en cumplimiento al art. 97 de la ley provincial.

El Vicepresidente, Higinio A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

### Anuncios oficiales.

Don Vicente Carranceja y Balbás  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento municipal de Comillas.  
Hago saber: Que hallándose con-



prendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del corriente año Antonio Soto Calvete, hijo del mozo Teodoro y Justa, natural de Rueda, y no habiendo podido tener efecto la citación a los fines del artículo 47 de la vigente ley de reemplazo, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que comparezca en esta casa Consistorial el día 14 del actual y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, instruyéndose el expediente de prófugo con arreglo a lo que previene el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89 si no justifica su imposibilidad, ó causas enumeradas en el 88.

Cuñillas 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Vicente Carranueva.

**Ayuntamiento de Reocin.**

**Edicto.**

Ignorándose el actual domicilio de los mozos que al final se relacionan, se los cita por el presente para que el día 14 del corriente a las ocho de la mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la declaración y clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocin 2 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

**Mozos que se citan.**

- Abelardo José Liaño Gomez, hijo de Antonio y Josefa, natural de Menadad.
- Luis Armando Fernandez Riaño, hijo de Valentín y María, natural de Quijas.
- Guillermo Balbás Velarde, hijo de Indalecio y Mameña, natural de Reocin.
- Leoncio Antonio Gonzalez Velasco, hijo de Andrés y Genara, natural de Cerrazo.
- Secundino Lopez Liaño, hijo de Mameñ y Pilar, natural de Quijas.
- Rosendo Tomás Echavarría Gomez, hijo de José María y Francisca, natural de Reocin.

**Ayuntamiento de Valdáliga.**

En poder del Alcalde de barrio de Bustriguado, se halla prendado y en custodia un becerro de las señas siguientes:

Edad de un año poco más ó menos, tiene en la oreja derecha una cortadura, colorado, pinado de cabeza y tiene el marco C. y A. en el cuarto derecho.

Lo que se anuncia al público para que en el término de veinte días se presente su dueño a recogerle, pues pasado dicho plazo se procederá a su subasta para pago de anuncio, costas y daños.

Valdáliga 4 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Francisco Guisa.

**Alcaldía de Val de San Vicente.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza del distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la

contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1892 à 93; se halla formado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Val de San Vicente 4 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

**Providencias judiciales**

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de Marzo próximo, a las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, número 1, 3.º los bienes que á continuación se expresan.

Pesetas.

El piso cuarto, quinto abohardillado y bohardilla, vivienda de la casa número 11 de la calle del Rincón, de esta ciudad. Mide el primero ó sea el piso cuarto, seis metros de frente por ocho de fondo, y linda al Norte con la calle citada, Sur calleja de herederos de D. Andrés Soto, Este medianería de D. Hermenegildo Cabello y Oeste la de herederos de D. José Bargo.

Y referidos piso quinto abohardillado y bohardilla está formada en la parte superior de la misma casa y con los mismos linderos que los de la finca anterior: Que estos pisos se hallan fuera de alineaciones de la calle y además el piso cuarto por la categoría de la calle pasará á piso mansarda desapareciendo el piso quinto y la bohardilla habitable; de suerte que en caso de ruina ó siniestro tiene que desmerecer el piso cuarto por lo que se reduce por el ensanche de la calle próximamente dos metros y el resto no se podrá utilizar como piso formal por pasar á piso mansarda. Teniendo en cuenta lo referido, ha sido tasado pericialmente el cuarto piso, quinto abohardillado y bohardilla en la cantidad de dos mil quinientas pesetas. 2500

Referidos bienes han sido embargados á D. Donato Pedrosa Oslé, de esta vecindad, para responder del pago en ejecución que por el Procurador D. Celestino Fernandez Uslé, en nombre de D. Federico y D. Honorio Bohigas se le sigue; se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar

parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en la Escribanía del actuario y para que puedan ser examinados por licitadores se hallan puestos de manifiesto los títulos de propiedad de las fincas de que se trata, con los cuales tendrán que conformarse y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia doy el presente en Santander á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Genaro Perez.

**DON MARCELINO GARCÍA ABASCAL**, Actuario de Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en la demanda de pobreza promovida por Isidro Presmanes Herrero, se dictó sentencia, en su parte de calificación y parte dispositiva dice así: Que

**SENTENCIA.**—E la villa de Torrelavega á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, habiendo visto el señor don Francisco Muñoz Rodríguez, Jefe de primera instancia de la misma villa, esta demanda promovida por Isidro Presmanes Herrero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, representado por el Procurador don José Arela, jefe de la Dirección del Letrado don Antonio Torar, de una parte; y de la otra como demandados, el señor Abogado del Estado; don Gervasio, don Policarpo, don Fulgencio, doña Consuelo, don Andrés García Quintana, vecinos, y fueros de esta villa y en la actualidad ausentes en ignorado paradero; doña Adela García Quintana, casa á cargo de Antonio Gutiérrez Diaz, comerciantes y vecinos de Santillana; y doña Amparo García Quintana, casada con don Manuel Diaz, vecinos de Santander; sobre declaración de pobreza, para litigar con los últimos que se hallan en rebeldía.

**PARTE DISPOSITIVA.**—Fallo: Que debo declarar y declararé á don Isidro Presmanes Herrero pobre y con derecho á disfrutar los beneficios que otorga el artículo quince de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con los demandados en el juicio de testamentaria que intenta promover, por fallecimiento de doña María Quintana Huerta, sin hacer expresa condenación de las costas de este incidente; y mandando que á los demandados que se hallan en rebeldía se les notifique esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, doy el presente en Torrelavega á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Marcelino García.

**CÉDULA DE CITACION**

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en causa criminal que instruye sobre estafa, ha acordado en providencia de este día, se cite

por cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia de Vizcaya, en el de la de Santander y en la *Gaceta de Madrid* á D. Pedro Uriarte y Ratiz, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valmaseda tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Eusebio Gonzalez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1881 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	14 26
Bárcena Pié de Concha.	9 20
Cabezon de Liébana.	23 31
Cabuérniga.	10 20
Camaleño.	31 64
Cillorigo.	10 20
Comillas.	5 94
Corvera.	13 40
Esmeltio.	57 53
Hermosidad Campo de Suso.	64 60
Liendo.	3 90
Liérganes.	10 36
Limpas.	9 78
Los Corrales.	27 08
Los Tjos.	52 73
Luena.	35 20
Miera.	8 14
Pañarrubia.	12 80
Pesaguero.	22 29
Perquera.	3 90
Puerto San Miguel.	1 80
Puerto Viego.	3 91
Rasines.	7 50
Reocin.	21 58
Rionansa.	23 08
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente.	54 53
Santoloba.	12 15
San Miguel de Aguayo.	31 91
S. Pedro del Romeral.	41 65
San Roque Riomiera.	2 80
Santillana.	5 90
Santiurde de Reinosa.	9 44
Santiurde de Toranzo.	21 91
Selaya.	4 31
Solórzano.	7
Santoña.	1 50
Torrelavega.	7 30
Tudanca.	12 56
Valdeolea.	2 42
Valdeprado.	1 54
Villafufre.	30 23
Villacarriedo.	4
Valdáliga.	10 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

**PRE-UPUESTOS PARA ESCUELAS.**

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.



# CUADRO DE RECLUTAMIENTO

DE LA

## ZONA MILITAR DE MIRANDA DE EBRO NÚM. 59

Relacion nominal de los reclutas del reemplazo de 1891 pertenecientes á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo celebrado el día 13 de Diciembre de 1891, los cuales han cubierto cupo por Ayuntamientos de la provincia de Santander.

Número del sorteo.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
897	Simon Fernandez Gonzalez	Santiurde de Toranzo
899	Francisco Diez Fernandez	Valderredible
901	Juan Sainz Zorrilla	Soba
902	Lorenzo Gonzalez Velaz	Liendo
905	Esteban Somoza Gomez	Hazas en Cesto
908	Antonio Arenal Cano	Reinosa
909	Victor Gonzalez Cano	Ramales
913	Pio Garcia Palacio	Arnuero
914	Victoriano Revuelta Herrero	Villacarriedo
917	Paulino Santiago Rojo	Valdeolea
918	Manuel Alceda Martinez	Hermandad Campoo Suso
922	Robustiano Madrazo Revuelta	Solórzano
923	Emilio Ortiz Ortiz	Soba
924	Cayetano Hoz Herreria	Castro-Urdiales
925	Santos Lastra Fonfria	Bárcena de Cicero
926	Ceferino Madrazo Alonso	Rivamontan al Mar
928	Pedro Antonio Fernandez	Santoña
929	Juan Galan Sisniega	Ruesga
936	Gregorio Echaniz Llaguno	Castro-Urdiales
937	Armando Saiz Pardo Ruiloba	Selaya
938	José Muñoz Ceballos	Liérganes
939	Hilario Gonzalez Fernandez	Enmedio
940	Ramon Canales Gonzalez	Santoña
942	Antonio Pardo Gomez	Luenta
943	Wenceslao Ruiz Quevedo	Corvera
944	Buenaventura Martinez Martinez	Vega de Pas
951	Manuel Castillo Garcia	Laredo
953	Santos Revuelta San Roman	Puente-Viesgo
954	Modesto Huidobro Diez	Escalada
955	Faustino Diez Santiago	Valdeprado
956	José Lanza Gomez	Liendo
957	Arturo Garcia Gutierrez	Reinosa
958	Isidro Bravo Diez	Valderredible
962	Francisco Macho Turreta	Reinosa
963	Juan Gutierrez Gonzalez	Rasines
966	Manuel Mazon Sañudo	Vega de Pas
967	Aurelio Ontaneda Ontaneda	Luenta
968	Antonio José Molino Flor	Castañeda
972	Tomás Alvo Perez	Liendo
975	Eugenio Garcia Hoyos	Valdeolea
980	José Gutierrez Gonzalez	Hermandad Campoo Suso
985	Vicente Sanchez San Roman	Bárcena de Cicero
988	Cirilo Gutierrez Lopez	Campoo de Yuso
990	Julio Sobremazas Serna	Medio Cudeyo
991	María Francisco Cornejo Trueba	Ruesga
992	Leopoldo Mora Vega	Santa María de Cayon
995	Francisco Trujeda Mogro	Bárcena de Cicero
996	Clemente Gomez Arredondo	Rivamontan al Monte
999	Juan Gutierrez Gutierrez	Soba
1004	Santiago Beci Fronfria	Bárcena de Cicero
1005	Pedro Fernandez Seco	Valderredible
1007	Cipriano Lavin Gomez	Hazas en Cesto
1008	Ildefonso Casanueva Vega	Meruelo
1009	Gregorio Cuesta Mora	Santa María de Cayon
1011	Juan Torre Estrada	Soba
1013	Federico Gonzalez Sierra	Solórzano
1015	Miguel Perez Perez	San Pedro del Romeral
1020	Facundo Mazas Sañudo	Vega de Pas
1021	Amalio Gutierrez Expósito	Solórzano
1022	Bernardo Negrete Rozas	Ramales
1024	Pablo Ugarte Ruiz	Idem
1026	Julian Urquijo Martinez	Santiurde de Toranzo
1028	Pedro Vega Blanco	Rivamontan al Monte
1029	Pio Rivas Cedrun	Rivamontan al Mar
1030	Prudencio Navedo Perez	Penagos
1031	Manuel Izaguirre Maza	Rasines
1032	Andrés Saldamando Callejo	Idem
1033	Vicente Fernandez Blanco	Entrambasaguas
1034	Crisanto Garcia Ceballos	Corvera
1035	Celestino Gonzalez Flor	Castañeda
1036	Vicente Lopez Fernandez	Santa María de Cayon

Número del sorteo.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1037	Bonifacio Gutierrez Calderon	Enmedio
1038	Manuel Ortiz Gomez	Bárcena de Cicero
1040	Raimundo Fernandez Cavada	Limpias
1041	Bernabé Hoyo Ezquerra	Arnuero
1043	Ramon Martinez Martinez	Luenta
1044	Sebastian Gomez Barquin	Solórzano
1045	Matias Rivas Diez	Rivamontan al Mar
1046	Mariano Collado Calleja	Voto
1047	Victor Garcia Bustamante	Valderredible
1048	Francisco Diez Garcia	Campoo de Yuso
1049	Domingo Gutierrez Gil	Guriezo
1051	Celestino Ruiz Gutierrez	San Roque de Riomiera
1052	José María Alvarez Sigler	Corvera
1054	Tomás Garcia Rodriguez	Valdeprado
1055	Adolfo Saro Martinez	Santa María de Cayon
1056	Miguel Martinez Gonzalez	Hermandad Campoo Suso
1057	José de la Peña Aldecoa	Limpias
1058	Francisco Ugarte Mendizabal	Liendo
1060	Ismael Saez Martinez	Ramales
1063	Juan Pila Palazuelos	Santa María de Cayon
1064	Celestino Martinez Torres	Soba
1065	Ramon San Emeterio Mazas	Hazas en Cesto
1068	José Setien Sañudo	Villacarriedo
1069	Pedro Ocojo Ortiz	Ruesga
1070	Juan Ceballos Ruiz	Enmedio
1074	Feliciano Valdés Coteró	Medio Cudeyo
1075	Felipe Garcia Lopez	Valderredible
1076	Manuel Lopez Gutierrez	Luenta
1078	Miguel Castañeda Lucio	Las Rozas
1081	Pedro Lavin Cubría	Riotuerto
1082	Laureano Rayon Puente	Castro-Urdiales
1083	Santiago Setien Perez	San Roque de Riomiera
1086	Angel Alvarez Rueda	Corvera
1088	Dionisio Palenque Saracho	Castro-Urdiales
1089	Severiano Zubillaga Pico	Voto
1090	Apolinar Bayas Diez	Marina de Cudeyo
1093	Pedro Puente Rigada	Rivamontan al Monte
1094	Modesto Fernandez Montes	Enmedio
1096	José Abascal Fernandez	Selaya
1097	Felipe Hernandez Garcia	Santoña
1105	Luis Zubillaga Colina	Rivamontan al Mar
1106	Francisco Trueba Conde	Saro
1107	Enrique Garcia Gonzalez	Hermandad Campoo Suso
1111	Felix Manuel Oti Santander	Entrambasaguas
1112	Valeriano Apanlara Garcia	Castro-Urdiales
1114	Mateo Calderon Landera	Valdeolea
1115	Gonzalo Mazas Cuesta	Arnuero
1117	Valeriano Muela Somarriba	Voto
1118	Estanislao Maza y Muela	Idem
1119	Gregorio Cueva Castillo	Arredondo
1120	Angel Llaguno Serna	Villaverde de Trucios
1121	Aurelio Movellan Gomez	Medio Cudeyo
1129	Adolfo Viadero Cabrillo	Rivamontan al Monte
1130	Buenaventura Sainz Pacheco	Santiurde de Toranzo
1131	Bernardo Abascal Palencia	Luenta
1132	Vicente Ballesteros Perlacia	Meruelo
1133	Venancio Campo Uslé	Hazas en Cesto
1135	Antonio Gomez Gutierrez	Ampuero
1138	José Gomez Lavin	Ruesga
1140	Manuel Arroyo Gomez	Vega de Pas
1141	Tomás Berengüillo San Juan	Santoña
1143	Tomás Crespo y Pardo	Vega de Pas
1146	Emilio Maza Solana	Rasines
1149	Narciso T. Saiz de la Maza y Saiz Trueba	Selaya
1150	Leonardo Manteca Martinez	Arredondo
1151	Joaquin Peña Cuesta	Santiurde de Toranzo
1152	Angel Agudo Solana	Medio Cudeyo
1153	Feliciano Ruiz Igual	Villafufre
1154	Felix Calderon Gutierrez	Enmedio
1155	Maximiliano Palacio Torre	Bárcena de Cicero
1156	Enrique Urlanga Campo	Hazas en Cesto
1161	Matias Alonso Ruiz	Valderredible
1162	Cayetano Alonso Sigler	Corvera
1164	Froilan Fernandez Alonso	Campoo de Yuso
1165	Celestino Barquin Rodriguez	Voto
1166	Antonio Fernandez	Bárcena de Cicero
1167	Eulogio Garcia Postigo	Valdeprado
1170	Manuel Alonso Gutierrez	San Pedro del Romeral
1171	Deogracias Fernandez Humara	Voto
1173	Patricio Cano Sainz	Idem
1174	Sinforiano Goivideta Hoyos	Castro-Urdiales
1175	Esteban Roldan Crespo	Villacarriedo
1176	Gaspar Erquicia Bringas	Castro-Urdiales

esta Miranda de Ebro 29 de Enero de 1892.—El Comandante segundo Jefe Roque Zubeldia.—V. B.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Roca.—Conforme.—El Coronel, Cibran.